



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, del Consejero, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, la Secretaría General y las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. (2012061183)

Ante la ausencia de los titulares de la Dirección Gerencia, de la Secretaría General, de la Dirección General de Salud Pública y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y mantener la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO:

Primero. Durante las fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia se ejercerán por el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General se ejercerán por el titular de la Subdirección de Presupuestos y en su defecto, por el titular de la Subdirección de Tesorería.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Salud Pública se ejercerán por el titular de la Subdirección de Seguridad Alimentaria y Ambiental y en su defecto, por el titular de la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria.

Cuarto. Las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria se ejercerán por el titular de la Dirección General de Salud Pública.

Quinto. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección Gerencia, al titular de la Secretaría General y a los titulares de las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, se ejercerán según el orden establecido en el artículo 3.a) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes.

Sexto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habi-



tual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

Mérida, a 20 de julio de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •

